



Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2022

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR ESTRATEGIAS GRÁFICAS QUE PERMITAN COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y DIVULGA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR ESTRATEGIAS GRÁFICAS QUE PERMITAN COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y DIVULGA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército durante los últimos años, atendiendo las directrices impartidas por el Gobierno, requiere que para poder cumplir la misión de la entidad debe contar con una planta de personal idónea y capacitada.

Desde su creación, el ICFE cuenta con recursos propios para desarrollar proyectos de inversión en vivienda fiscal, ello conlleva la proyección de un Instituto más eficiente capaz de ampliar la cobertura del servicio que presta a los usuarios es por esto que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército debe ajustarse a los cambios de legislación y adoptar las nuevas metodologías del Estado Colombiano.

El Instituto de Casa Fiscales tiene la necesidad de contratar para el último trimestre de la vigencia 2022, que contribuya en asesorar en el proceso de Informática del Instituto de Casas Fiscales, y como también los diferentes procedimientos aplicables, con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

La Entidad tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, proponiendo por un buen servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para lo cual es necesario que estas se desarrollen de acuerdo a la misión y la visión institucional.

Requiere para su plan de fortalecimiento institucional la contratación de una persona de una persona natural para facilitar los procesos de comunicación asertiva en la



creación de piezas visuales y en la difusión de información institucional, desde la oficina de Informática.

Revisando la planta de cargos del Instituto, se ha podido establecer no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades de diseño, propias de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto a contratar

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR ESTRATEGIAS GRÁFICAS QUE PERMITAN COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y DIVULGA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.

3.2. Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligaciones del Contratista

3.2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.
2. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad.
3. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
4. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
9. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
10. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
11. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato.
12. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
13. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.





3.2.1.2. Obligaciones específicas

1. Elaborar presentaciones infografías, ayudas que se requieran por parte del ICFE.
2. Crear conceptos visuales e ilustraciones gráficas requeridas por la Entidad.
3. Asesorar en temas relacionados con estrategias de difusión de contenido gráfico y visual.
4. Diseño de logotipos, brochure, cartillas, libros y elementos de difusión de contenido gráfico.
5. Crear diseños de libros, revistas cartillas, cubiertas de CD, posters, folletos, diseño de logotipos, medallas y botones del tiempo de servicio, catálogos, tarjetas que se requieran.
6. Los productos que se elaboran o reproduzcan son de uso exclusivo del ICFE.
7. Garantizar la reserva legal de la documentación, información y datos de interés a los cuales tenga acceso o conocimiento, amparados mediante el artículo 33 de la Ley estatutaria 1621 de 2013 y de acuerdo año artículo 35 IBIDEM.
8. Diseñar y estructurar estrategias didácticas virtuales apoyadas en diseño web y animaciones que sean requeridas para la estructuración de objetos virtuales de aprendizaje.
9. Elaborar los demás informes y documentación que sean afines a su cargo.
10. Mantener organizado sistemáticamente los productos multimedia de su elaboración, lo cual facilite la consulta por demás personal requerido.
11. Mantener los archivos de imágenes, audios y videos organizados en un backup, los cual le permita a la dependencia aseguramiento de los archivos en todo momento.
12. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
14. Cumplir ampliamente con idoneidad el objeto del contrato.
15. Dar cumplimiento al objeto del contrato con plena autonomía y en coordinación con el supervisor designado.
16. Cumplir las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato, según naturaleza de sus actividades laborales.
17. Entregar al supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro, el informe de gestión, los cuales soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
18. Al término de la ejecución del contrato deberá hacer entrega del archivo físico y digital de los documentos, archivos y presentaciones generales durante el tiempo que labore en el ICFE.

Obligaciones Generales del ICFE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

a. Clasificación UNSPSC





Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

b. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR ESTRATEGIAS GRÁFICAS QUE PERMITAN COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y DIVULGA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.





- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

5. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Análisis Económico y Técnico

La Asesoría de Planeación de la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con estudios y experiencia en la implementación de sistema de gestión y manejo en MIPG.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios técnico y de apoyo a la gestión, con personas naturales por un valor de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE**. Incluido IVA, con el fin de apoyar a la Asesoría de Gestión Integral en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

5.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señaladas en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza técnica o tecnológica que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está





integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio tecnológicos no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, Artículo 4º de la Ley 1943.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

✓ RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS 0.966%

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

- **Regulación aplicable al contratista**

Todas las regulaciones aplicables a la actividad contractual están definidas de manera general en las siguientes normatividades.

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
- Código general del proceso





- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2069 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

5.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad

Estudios Certificados como técnico profesional en diseño gráfico y Medios Audiovisuales o Técnico Profesional de Sistemas

Experiencia

Mínimo tres (3) año de experiencia.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE**, con pagos mensuales de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70522 del 05 de agosto de 2022 RUBRO: A-02-02-02-08-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.





7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

8	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectúe los servicios dentro del plazo establecido para cada actividad.	Retraso en la entrega de los informes y resultado de las actividades a ejecutar	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Establecer informes de control quincenales y seguimiento a las actividades, mediante el establecimiento de entregables en el aplicativo.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Revisión	Mensual	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista oriente el proceso a intereses personales y no a los requerimientos del Instituto.	Que el aplicativo no facilite los procedimientos al usuario final, generando inconformidad en la ejecución del proceso.	3	2	4	BAJO	CONTRATISTA	El supervisor o quien este delegue debe corroborar que los requerimientos obedezcan a la funcionalidad del software y a la necesidad de los usuarios.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Revisión	Mensual	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el ingeniero sea mal orientado por el desarrollador base de la infraestructura para el desarrollo de código.	Incumplimiento de los tiempos generados para la adecuada producción del sistema e incumplimiento del contrato.	3	2	4	BAJO	ICFE	El profesional de la oficina de informática y la alta dirección debe propender por que el proyecto cuente con el equipo de trabajo, requerido por el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Mensual	
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectúe una adecuada transferencia de conocimiento, del proceso a ejecutar y sus desarrollos y administración de Base de datos no estén orientadas, conforme las buenas practicas.	Que los productos entregados por los equipos de soporte no presenten conformidad a los usuarios finales y el incumplimiento de las actividades.	4	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Comunicación permanente entre el equipo de trabajo contratado y el supervisor. El contratista debe evidenciar la información entregada al equipo de trabajo	1	3	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	Revisión	Mensual	

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el





contrato.

- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTADATATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

El Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

La Calidad del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año adicional.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las





responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los Amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la oficina de informática del ICFE, no dispone de personal para realizar debida y oportunamente las actividades objeto del contrato y las labores requeridas para el cumplimiento de este.

Lo cual se encuentra soportado en oficio radicado I-2022-03165 Id: 43483 de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por el Coordinador de sistemas y la Certificación suscrita por la Coordinadora de Talento Humano del ICFE EP. Lady Diana Buitrago Cuervo con radicado No. I-2022-03159 Id: 43454 del 08 de agosto de 2022.

10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO





El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectuó el correspondiente registro presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.
- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
- Afiliación a la ARL.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única y previa suscripción del Acta de Inicio de actividades.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, Edificio ICFE ubicado en la Carrera 11B No 104 – 48 y/o en el lugar que se requiera por la necesidad de la prestación del servicio, dentro del territorio nacional, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el objeto del contrato.

14. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato en periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes así:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
-----	-------------------	------------





1	CORTE No. 1	\$ 2.100.000
2	CORTE No. 2	\$ 2.100.000
3	CORTE No. 3	\$ 2.100.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 6.300.000

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
- Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista.
- Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte).

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.**

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones d terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo del coordinador de ITIC'S o de la persona que designe el director de la entidad, quien ejercerá las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.





- d. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
- e. Constatar la calidad de los servicios prestados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de ley.
- g. Rendir informe sobre ejecución del contrato.
- h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
- i. Informar oportunamente a la Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, que se deberán entregar en la oficina de Contratos de la entidad.
- k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
- l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- m. Tramitar la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, mediante la suscripción del respectivo documento adicional o modificatorio, según sea el caso.
- n. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el **CONTRATISTA** en el contrato.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un documento adicional o modificatorio al contrato, según sea el caso.

17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE

- a. Fotocopia cédula de ciudadanía.
- b. Certificación de la entidad bancaria de titular de cuenta
- c. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- d. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría
- e. Certificado antecedente judiciales
- f. Certificado de medidas correctivos
- g. Hoja de vida del SIGEP
- h. Certificados aplicables ley 789/02 artículo 50 y ley 828/03 (parafiscales, salud, pensión)
- i. Certificado de Experiencia relacionada con las actividades propias del cargo.
- j. Oferta de servicios
- k. Exámenes ocupacionales
- l. RUT
- m. Soportes estudios académicos





18. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato.

19. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, **a menos, que su liquidación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes**, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

21. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Oferta de servicios
- Concepto Jurídico
- Concepto Talento Humano

Atentamente,

PSD. **IVÁN DARÍO MORA PÁEZ**
Profesional Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. IVÁN DARÍO MORA PEREZ

Gerente del Proyecto
Comité Técnico Estructurador

Elaboro:





Comité Económico
PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA

Elaboro:
Comité Jurídico
PS. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA

